

Sexta. Propuesta de designación.

El Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la Propuesta del/de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, resultado de la suma de los puntos obtenidos en los apartados a) y b) de la Base anterior, pudiendo declararse desierto caso de que los/las aspirantes en la entrevista no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Séptima. Designación y contratación.

El Alcalde efectuará la designación desde la aspirante propuesto/a, quien deberá justificar en el plazo de veinte días naturales el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda, que se realizará:

Apartado a) con fotocopia autenticada por la Secretaría Municipal del DNI.

Apartado b) con certificación del Registro Civil del lugar de nacimiento.

Apartado c) con el original del título, o fotocopia autenticada por Secretaría del mismo.

Apartado d) con certificación médica oficial.

Apartados e) y f) con declaración jurada del interesado ante el Secretario Municipal.

Acreditado el cumplimiento de las condiciones, se formalizará contrato de trabajo de carácter fijo indefinido, suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el/la interesado/a.

Octava. Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, R.D. Legislativo 781/1986, Ley 30/1984, R.D. 2223/1984, R.D. 896/1991, Estatuto de los Trabajadores vigente, y demás disposiciones legales o reglamentarias de aplicación.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas, y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/las interesados/as en los casos y formas previstos en el art. 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Begíjar, 29 de julio de 1998.- El Alcalde, Ildefonso de Jesús García.

SDAD. COOP. AND. SAN GREGORIO NACIANCENO

*ANUNCIO. (PP. 2468/98).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 2/85, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se pone en público conocimiento que en la Asamblea General Universal de fecha 2.7.98 se adoptó el siguiente acuerdo: «Disolución de esta Sociedad Cooperativa».

Jaén, 22 de julio de 1998.- Los Liquidadores, Isabel Cobo Anguita, DNI 25.987.141-Q, Manuela Cobo Anguita, DNI 25.987.192-U, Catalina Jiménez Madrid, DNI 25.964.891-F.

SDAD. COOP. AND. CAMPO CRISTO REY

*ANUNCIO de disolución de Cooperativa. (PP. 2883/98).*

En Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de agosto de 1998, celebrada en segunda convocatoria, se decidió por mayoría de más de dos tercios de los socios presentes y representados, la disolución de la Cooperativa del Campo Cristo Rey, S.C.A., de Torreperogil (Jaén), lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Torreperogil, 26 de agosto de 1998.- Los Socios Liquidadores, Emilio Quesada Juan, NIF 26.380.701-T, Amancio Romero Gallego, NIF 75.089.053-X, Sebastián Jiménez Fernández, NIF 26.378.025-S.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63